



de Abril de mil ochocientos veinte y seis, reunido lo Sr. Presidente, Capitulares y Jurados del Convento y Párroco de San Juan de los Rios que avian firmado y acordado lo siguiente

Que de fecho y juicio de la goyal misericordia que reina en esta villa y su campo, procedida de lo extrao y furioso

Juzgado Cco. de la Villa de Canas

No habiendo existido la Comunidad de S.º Fran.º de las No. gativas Publicas segun costumbre ala dha. villa y a la tando pnera... estoque y lamparas y hecades... al Sr. Vicario pcomunidad de fiscal. Oficio en el dia Guano... al Convento, en su tando, a P.º Guardian y dho Convento. S.º Fran.º mediante aertuna los Comisarios de ex.º Ayuntamiento esperando en su obsequio, y lo... futo, Con el Oficio q.º Copio=

S.º Fran.º de Canasaca.

No es el Sr. Vicario el Conductor por donde el Ayuntamiento debe Invitar o Convidar a esta Comunidad para q.º asista a las funciones, q.º tiene abien determinadas, y si deo Individuo de su seno como tiempos lo ha Exeruido = Dho. quando

y legumbres... rocio del cielo... los infelices... n robado y evado... igen a viva... indecible. Que... petidoy ordenes... de extermi... orado, se ha... el paso de... rias realistas... obpto, pa que... tribuciones... o renalad... ven de rubair... covistar ny... reimpmento... al de P.º... ral de que... Acuerdo